

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2025-MDS-ALC-GM

Sepahua, 15 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente Externo N° 00977-2025 de fecha 04 de abril del 2025, que contiene: Carta N°012-2025-ING.RCL/CONSULTORDEOBRA, de fecha 03 de abril del 2025, del Consultor Ing. Rafael Coronel Llatas con CIP N° 98598; Informe N° 0010-2025-SGEP-GIDT-MDS/(GS), de fecha 07 de abril del 2025, del Ing. Civil. Francisco Junior Gómez Mejía, Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 103-2025-SGOLCUYR-GIDT-MDS, de fecha 14 de abril del 2025, del Ing. Civil. Carlos Christopher Escalante Portal, Sub Gerente de Obras, Liquidaciones y de Catastro Urbano y Rural; Informe N°0219-2025-MDS-ALC-GM-GIDT, de fecha 14 de abril del 2025, del Ing. Civil. Alex Raúl Rosado Zavaleta, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°014-2024-MDS-ALC-GM-OGAF del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO EN EL BARRIO NUEVO SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE SEPAHUA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2506375; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que: *La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente;*

Que, el Art. 20°, concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece las atribuciones de Alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. (...)"; sin embargo, el tercer párrafo del Art. 39° del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. (...)"; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, que en el Art. 85°, detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativos, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad. (...)";

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Principio de Legalidad. - Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Art. 170° "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.;

En esa línea, el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la Garantía de fiel cumplimiento, señala:

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N°014-2024-MDS-ALC-OGAF, de fecha 13 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Sepahua, representado por el Gerente de Administración y Finanzas – CPC. Juan Edgar Maquera Copa, contrata el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO EN EL BARRIO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI: 2506375, al Consultor CORONEL LLATAS RAFAEL con RUC N°10092320630, por el monto total que asciende a S/62,532.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES), exonerado del IGV, por un plazo de 60 días calendarios;

Que, mediante CARTA N°012-2025-ING.RCL/CONSULTORDEOBRA de fecha 03 de abril del 2025, el consultor Rafael Coronel Llatas, presenta la liquidación de consultoría de obra y reitera la solicitud de devolución de 10% de garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 014-2024-MDS-ALC-GM-OGAF, en referencia al INFORME N°001-2025-ING.RCL/CONSULTORDEOBRA, presentación de liquidación de consultoría de obra y descargo de observaciones.

Que, mediante INFORME N°0010-2025-SGEP-GIDT-MDS/(SG) de fecha 07 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, emite respuesta al descargo de las observaciones realizadas por el consultor Rafael Coronel Llatas y recomienda evaluación y aprobación según el procedimiento de liquidación de contrato de consultoría de obra.

Que, mediante Informe N°103-2025-SGOLCUYR-GIDT-MDS, de fecha 14 de abril del 2025, el Sub Gerente de Obras, Liquidaciones y Catastro Urbano y Rural, remite, liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N°014-2024-MDS-ALC-GM-OGAF, quedando de la siguiente manera:

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
N° 014-2024-MDS-ALC-GM-OGAF**

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO URBANO EN EL BARRIO NUEVO SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE SEPAHUA DEL DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N°2506375

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

CONSULTOR : ING, RAFAEL CORONEL LLATAS

1 LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

A	AUTORIZADOS Y PAGADOS	S/	S/
A.1	AUTORIZADOS		
A.1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/62,532.00	
A.2	PAGADOS		
A.2.1	MONTO DEL CONTRATO		S/62,532.00
		<u>S/62,532.00</u>	<u>S/62,532.00</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (AUTORIZADO - PAGADO)		S/0.00
B	DE LOS ADELANTOS		
B.1	OTORGADO		
B.1.1	ADELANTO EN EFECTIVO	S/0.00	
B.2	AMORTIZADO		
B.2.1	ADELANTO EN EFECTIVO		S/0.00
		<u>S/0.00</u>	<u>S/0.00</u>
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (AMORTIZADO-PAGADO)		S/0.00
C	RETENCIONES		
C.1	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/6,253.20	
C.2	DEVOLUCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO		S/0.00
		<u>S/6,253.20</u>	<u>S/0.00</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 6,253.20
D	RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES		

D.1	PAGADO	S/0.00	
D.2	CALCULADO		S/0.00
		S/0.00	S/0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (PAGADO-CALCULADO)			S/0.00
E	PENALIDADES SEGÚN CONTRATO		
E.1	CALCULADO	S/0.00	
E.2	DESCONTADO		S/0.00
		S/0.00	S/0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (CALCULADO-DESCONTADO)			S/0.00



2 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONSULTOR	A FAVOR DE LA ENTIDAD
		EFFECTIVO	EFFECTIVO
A	AUTORIZADOS Y PAGADOS	S/0.00	S/0.00
B	DE LOS ADELANTOS	S/0.00	S/0.00
C	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/6,253.20	S/0.00
D	RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES	S/0.00	S/0.00
E	PENALIDADES SEGÚN CONTRATO	S/0.00	S/0.00
PARCIAL		S/6,253.20	S/0.00
TOTAL		S/6,253.20	

SON: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 SOLES

Del monto final del servicio de actualización del expediente técnico:

MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 014-2024-MDS-ALC-GM-OGAF	
PROYECTO :	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO URBANO EN EL BARRIO NUEVO SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE SEPAHUA DEL DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 25063 75
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
CONSULTOR :	ING, RAFAEL CORONEL LLATAS

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1.00 AUTORIZADOS Y PAGADOS	S/ 62,532.00
SUBTOTAL	S/ 62,532.00

IGV (18.00%)	S/	0.00
-----------------	----	------

MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA = Subtotal + IGV	S/	62,532.00
--	----	-----------

SON: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES

De la solicitud de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento Conforme a lo establecido en el numeral 149.1, artículo 149° del RLCE, en el caso de consultorías de obra la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la aprobación de la liquidación, por ende, antes de realizar la devolución se deberá de realizar la aprobación de la liquidación vía acto resolutivo.

- CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 014-2024-MDS-ALC-OGAF

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	PLAZO EJECUCIÓN	P. U.	TOTAL S/
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO URBANO EN EL BARRIO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N° 2506375.	CONSULTORIA DE OBRA	60 DIAS CALENDARIOS	62,532.00	62,532.00
				SUB TOTAL S/	S/ 62,532.00
				I.G.V. S/	Exonerado
				TOTAL S/	S/ 62,532.00

Que, mediante Informe N°0219-2025-MDS-ALC-GM-GIDT, de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita aprobación vía acto resolutivo de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°014-2024-MDS-ALC-GM-OGAF, para la actualización del Expediente Técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO EN EL BARRIO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI: 2506375.

Que, por los fundamentos antes expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 20° "son atribuciones del Alcalde" de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; numeral 6) *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*; así como la delegación de facultades y atribuciones administrativas realizada mediante Resolución de Alcaldía N°016-2024-MDS-ALC, de fecha 17 de enero del 2024, dispone delegar en la Gerencia Municipal, "4) *Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obra y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obra tipo ejecución presupuestaria directa.*"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°014-2024-MDS-ALC-GM-OGAF, para la actualización del Expediente Técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO EN EL BARRIO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI: 2506375, el mismo que determina un monto final de inversión, ascendente a S/. 62,532.00 (Sesenta y dos mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles) excluido IGV, a favor del Consultor CORONEL LLATAS RAFAEL con RUC N° 10092320630, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el saldo a favor del Consultor CORONEL LLATAS RAFAEL con RUC N° 10092320630 del Expediente Técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO EN EL BARRIO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI: 2506375, el mismo que determina su desagregado de la siguiente manera:

- El consultor Rafael Coronel Llatas tiene un saldo a favor por el concepto de garantía de fiel cumplimiento cuyo monto asciende a la suma total de S/. 6,253.20 (Seis mil doscientos cincuenta y tres con 20/100 soles) excluido IGV.
- El monto del total de la consultoría de obra asciende a la suma de S/. 6,253.20 (Seis mil doscientos cincuenta y tres con 20/100 soles) excluido IGV.
- Se deberá realizar la aprobación via acto resolutivo de la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N°014-2024-MDS-ALC-GM-OGAF antes de realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, y a los órganos competentes de esta Corporación edil, las acciones necesarias y coordinaciones que correspondan en cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. -LA PRESENTE resolución se ampara en los documentos mencionados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas por la fundamentación y sustentación del documento que generó la presente, por lo que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación de la solicitud planteada, será de entera responsabilidad del funcionario que emite el informe técnico y/o conformidad; asimismo, recae en responsabilidad solidaria el contratista y/o el consultor de obra, por ser ambos, conocedores de los aspectos técnicos especializados en la materia y por considerarse que sus informes técnicos son de carácter vinculante y generadores de actos y procedimientos administrativos. Dicha responsabilidad se extiende hasta el plazo que considera la Ley de acuerdo a sus normativas, derechos o facultades procesales.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL la distribución de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Sub Gerencia de Obras, Liquidaciones y de Catastro Urbano y Rural; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la Página Web de Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Ing. Civil Luis Javier Zapata Vasquez
GERENTE MUNICIPAL